

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-014-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, mediante convenio Nro. 060-GPI-PS-2023 de 03 de octubre de 2023, se suscribe el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA- Expediente CSO-LA-2021-429-725, que tiene como objeto: *“Formalizar la asignación de recursos económicos comprometidos para la cofinanciación del Proyecto VIDA, por un valor de tres mil doscientos cincuenta dólares americanos”*

Que, la Cláusula Novena *“Responsable del Seguimiento, ejecución y cierre del convenio”* del Convenio indicado en el acápite anterior, establece: *“ Para el seguimiento y ejecución de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico, las partes designan los siguientes administradores, quienes se encargarán de la coordinación y evaluación de la ejecución del referido instrumento:*

- a) *Por parte del GAD Provincial de Imbabura, se designa a la Ingeniera Alegría Cabascango Jaramillo, Analista 3 de la Dirección de Cooperación Internacional.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0087-M de 04 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Andrés Vega Vásquez, Director General de Planificación y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, le solicita al señor Prefecto de Imbabura lo siguiente: *“Con un cordial saludo señor Prefecto, me permito hacer referencia al convenio específico de cooperación técnica N° 060-GPI-PS-2023 suscrito el 03 de octubre de 2023, entre la Mancomunidad del Norte del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Imbabura, cuyo último administrador fue la exfuncionaria Ing. Alegría Cabascango.*

En este sentido, me permito solicitar gentilmente se considere el cambio de administrador del mencionado convenio, sugiriendo al Ing. Silvano Defáz, Analista de Cooperación para el desarrollo 3 de esta Dirección General, con la finalidad de continuar con las gestiones respectivas de cierre del mencionado convenio (...)”

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *“(...) Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme la normativa vigente y con fundamento en sus funciones y atribuciones,”*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR al Ingeniero Silvano Defáz, Analista de Cooperación Internacional 3 de la Dirección General de Planificación y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administrador del Convenio Nro. 060-GPI-PS-2023 de 03 de octubre de 2023, se suscribe el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA- Expediente CSO-LA-2021-429-725, que tiene como objeto: *“Formalizar la asignación de recursos económicos comprometidos para la cofinanciación del Proyecto VIDA, por un valor de tres mil doscientos cincuenta dólares americanos”*

El administrador del convenio se encargará de todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del respectivo convenio, en cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución al administrador del convenio, así como a la institución con las que se firmó el convenio, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 05 días del mes de marzo de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 05 días del mes de marzo de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL